

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, **25** de julio de 1985.

Visto el presente expediente S. 302/85 "MASQUELET, Héctor s/ solicita avocación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que, Héctor Masquelet, auxiliar superior de primera de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal solicita la avocación del Tribunal a fin / de que deje sin efecto la multa que le fue impuesta por esa Cámara por resolución del 20 de mayo ppdo. por no haber concurrido a sus tareas los días 25 y 26 de marzo, presentar // -a modo de justificativo- un certificado que no cumple las / exigencias reglamentarias, y no haber actualizado debidamente su domicilio (ver escrito de fs. 17/19 y copia de la resolución a fs. 9/11).

Con fecha 23 de mayo, la Cámara no hizo lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el empleado (ver fs. 11).

2°) Que la intervención de la Corte Suprema por vía de avocación sólo procede en los casos en que media manifiesta arbitrariedad, o cuando razones de superintendencia / general lo hacen pertinente (Fallos: 300:387 y sus citas entre muchos otros).

3°) Que, en el caso analizado, no se advierte / que se den tales circunstancias, pues la medida dispuesta tuvo adecuado sustento y fue aplicación y derivación razonada de las normas reglamentarias vigentes.

-//-

Por ello,


SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avo-
cación intentada.

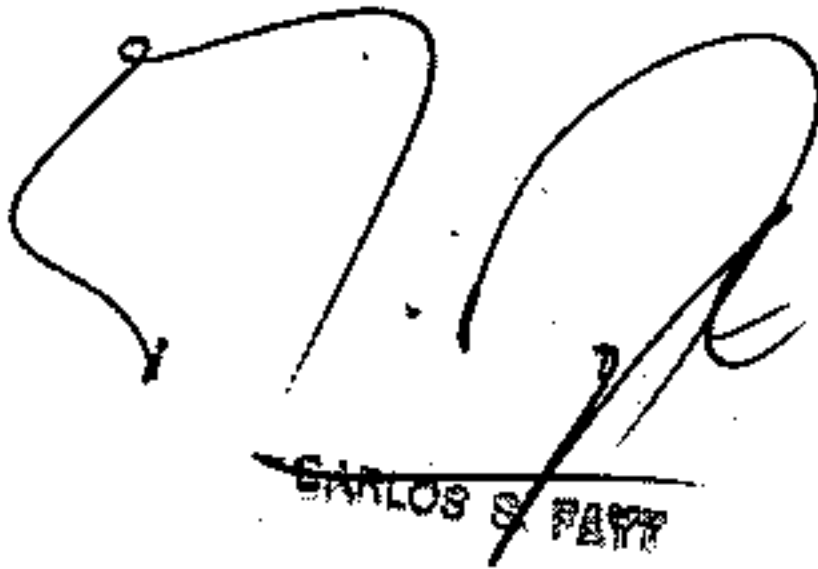
Regístrese, hágase saber y archívese.-



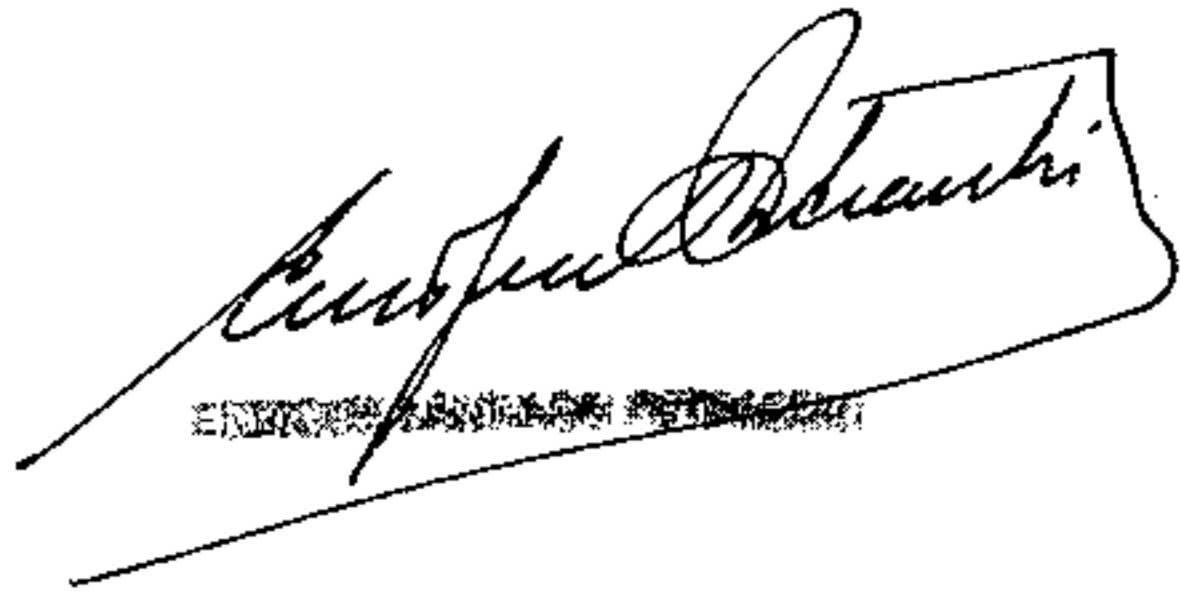
JOSE SEVERO CABALLERO



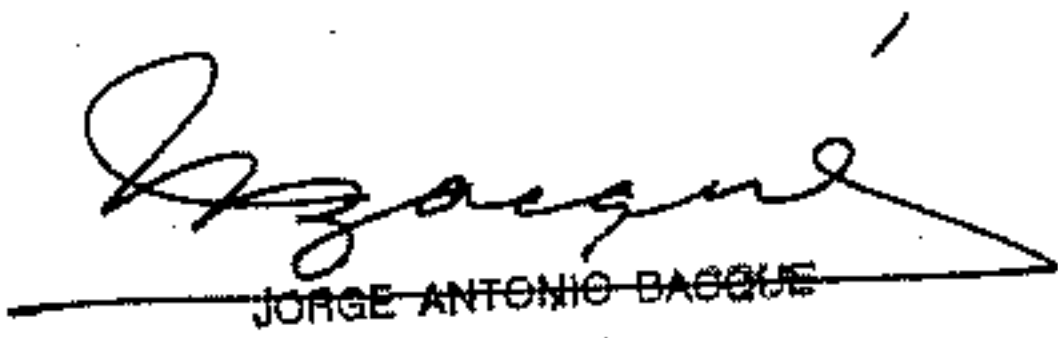
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. PATTI



ENRIQUE LUIS PETRUCCI



JORGE ANTONIO BAGQUE